



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA  
PERIODO 2021-2026**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 360 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **27 ABR. 2022**

**VISTOS:**

El Expediente N° 1214 de fecha 08 de abril del 2022, el Sr(a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 40367758, domicilio legal en Jirón Lambayeque N° 3368 de la Ciudad de Puerto Maldonado, del distrito **TAMBOPATA**, Provincia de **TAMBOPATA**, Departamento de **MADRE DE DIOS**, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-014-03, presenta la **DECLARACION DE MANEJO (DEMA)** para el aprovechamiento de productos forestales No Maderables, correspondiente a la **ZAFRA, 2021-2026**, para su revisión y aprobación; **INFORME TECNICO N° 054-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFS-TAH/CFFNM-JAEL**, de fecha de **12 de abril del 2022**, elaborado por el Ing. **Josmell Adolfo Echegaray López**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "*b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.*"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "*1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*"



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA)": Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre** del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 1214 de fecha **08 de abril del 2022**, el Sr(a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-014-03, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2021-2026** para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 054-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFS-TAH/CFFNM-JAEL**, de fecha **12 de abril del 2022**, elaborado por la Ing. **Josmell Adolfo Echegaray López**, concluye que el expediente presentado por). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2021-2026**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña. Y recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2021-2026**, de la concesión castañera bajo contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-014-03.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUE de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular el Sr.(a) **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-014-03; para la **zafra 2021-2026**; entrando en vigencia el **01 de noviembre del 2021** y la **Finalización de actividades el 31 de octubre del 2026**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **2,000 ha** ubicado en el sector **RIO MANURIPE** Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

**Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.**

| Nombre Científico                 | Nombre Común | Año zafra | Superficie hectáreas. | N° de Arboles Productivos Total | Volumen de castaña en cáscara Kg. | Equivalente en número de barricas |
|-----------------------------------|--------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | Castaña      | 2021-2022 | 2,000.00              | 956                             | 43,020                            | 615                               |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | Castaña      | 2022-2023 | 2,000.00              | 956                             | 43,020                            | 615                               |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | Castaña      | 2023-2024 | 2,000.00              | 956                             | 43,020                            | 615                               |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | Castaña      | 2024-2025 | 2,000.00              | 956                             | 43,020                            | 615                               |
| <i>Bertholletia excelsa</i> HB.K. | Castaña      | 2025-2026 | 2,000.00              | 956                             | 43,020                            | 615                               |

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Sr(a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-014-03, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



(castaña) por TERRESTRE, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación en el puesto de control MAVILA" de la UGFFS/TAH-GRFFS, y canje de GTF en la UNIDAD DE GESTION DE TAHUAMANU.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr(a). WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente..

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*Almendra Orcosupa*  
73879241  
27-04-2022  
*Andrade*



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

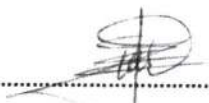


**CARTA PODER**

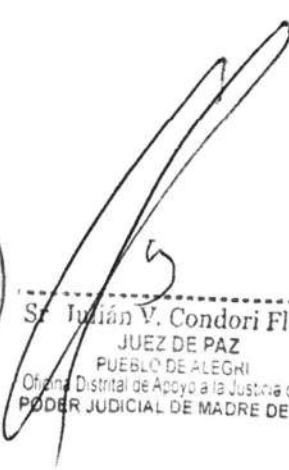
yo Walter Edwin Choquemaqui Rodríguez con DNI: 40367758, con domicilio en calle alegría S/N frente a la posta medica del C.P.M de alegría, distrito las piedras, provincia Tambopata, departamento de madre de dios , en uso de mis facultades mentales **OTORGO PODER** a Almendra Orcosupa Andrade con DNI: 73879241 para que en mi nombre y representación pueda realizar los tramites como : recojo de guías de transporte forestal recojo de resoluciones y cualquier otro documento que corresponda al contrato contrato17-TAH/C-OPB-J-014-03 del cual soy titular:

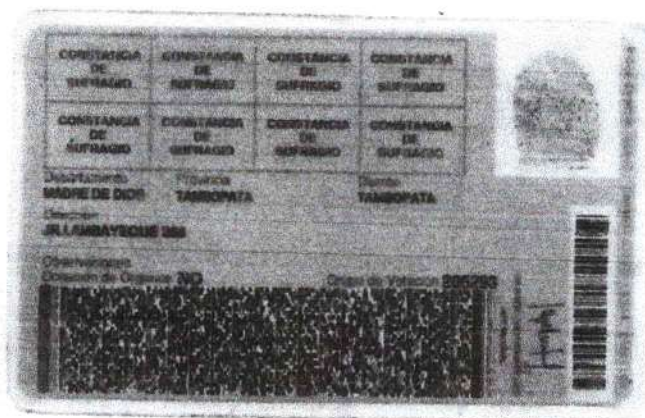
adjunto lo siguiente:

copia simple de DNI

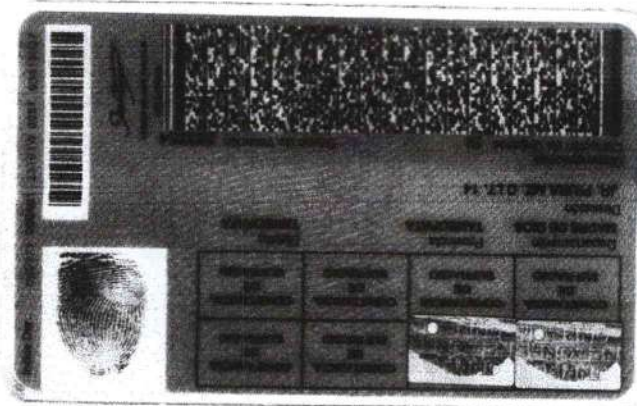
  
Walter Edwin Choquemaqui Rodríguez  
DNI: 40367758



  
Sr. Julián V. Condori Flores  
JUEZ DE PAZ  
PUEBLO DE ALEGRIA  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz  
PODER JUDICIAL DE MADRE DE DIOS



Sr. Julián V. Condori Flores  
JUEZ DE PAZ  
PUEBLO DE ALEGRI  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz  
PODER JUDICIAL DE MADRE DE DIOS



*[Handwritten signature]*



Sr. **Julian V. Condori Flore**  
**JUEZ DE PAZ**  
**PUEBLO DE ALEGRIA**  
 Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Pa.  
**PODER JUDICIAL DE MADRE DE DIOS**